

CT

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
15 ABR 2024
COMISION DE VIGILANCIA

VISITADURIA GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA COMISION DE CARRERA JUDICIAL
RECIBIDO
15 ABR 2024
gustavo c. arexó



Consejo de la Judicatura del Estado

Oficio No. 36/2024
Asunto: Informe de Visita Ordinaria de Inspección al Juzgado Octavo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, B.C.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
07 MAR 2024
(31 unta)
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO

Consejera Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 7mo. Fracción VI del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la **Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California**, por medio del presente curso me permito remitirle **Acta Circunstanciada** de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada al **Juzgado Octavo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, B. C.**, durante el día 27 de Febrero de 2024 misma que consta de **13 fojas escritas por ambos lados**. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Del análisis objetivo de la visita Ordinaria de Inspección respectiva, se deduce lo siguiente:

Primero: Durante el periodo de la revisión se constató que el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo y se encontraban realizando sus labores de manera normal.

Segundo: Durante el periodo comprendido del 22 de Agosto de 2023, que corresponde a la última Visita Ordinaria de Inspección, hasta el 26 de Febrero de 2024, según el Sistema Integral de Juzgados y cotejado con el Libro de Gobierno, se detectaron **2,052** inicios.

Tercero: De la revisión de las de Promociones, se recibieron **7,094** promociones, según Sistema Integral de Juzgados y se detectaron **029** promociones pendientes de acordar, siendo la última la promoción la # 2486 de fecha 26 de Febrero de 2024, relativa al expediente 858/2023 juicio Divorcio Voluntario, correspondiente a la Tercera Secretaria, misma que se acordó el 26 de Febrero de 2024.

Cuarto: Durante el periodo comprendido del 22 de Agosto de 2023, que corresponde a la última Visita Ordinaria de Inspección hasta el 26 de Febrero de 2024, se citaron **437** expedientes para sentencia, de los cuales se dictaron **433** sentencias definitivas y **004** sentencias interlocutorias.

Quinto: El titular del juzgado sujeto a revisión al momento de la inspección, no reporta citaciones dejadas sin efectos para normar procedimiento.

Sexto: El titular del juzgado sujeto a revisión al momento de la inspección, no reporta expedientes pendientes para dictar sentencias.

Séptimo: De la revisión de 6 expedientes del Libro de Sentencias, todas se dictaron dentro del término, siendo los siguientes expedientes: **ELIMINADO**

Octavo: De la revisión al **Área de los Secretarios de Acuerdos** se desprende lo siguiente:

De la **Primera** Secretaria: se programaron **267 audiencias**, de las cuales se celebraron 122 audiencias, 141 audiencias se difirieron y 04 audiencias no celebradas; además de haber dictado 2,181 acuerdos y acordado 4,432 promociones, la agenda indicó el **14 de Mayo de 2024** como fecha de la última audiencia señalada, asimismo se revisaron las actuaciones de 3 expedientes escogidos al azar, siendo los expedientes **ELIMINADO**

De la **Segunda** Secretaria: se programaron **340 audiencias**, de las cuales se celebraron 121 audiencias, 173 audiencias se difirieron, 07 audiencias no celebradas y 39 audiencias canceladas; además de haber dictado 2,200 acuerdos y acordado 4,050 promociones, la agenda indicó el **07 de Mayo de 2024** como fecha de la última audiencia señalada, asimismo se revisaron las actuaciones de 3 expedientes escogidos al azar, siendo los expedientes **ELIMINADO**

De la **Tercera** Secretaria: se programaron **311 audiencias**, de las cuales se celebraron 148 audiencias, 160 audiencias se difirieron 03 audiencias no celebradas; además de haber dictado 2,482 acuerdos y acordado 4,797 promociones, la agenda indicó el **07 de Mayo de 2024** como fecha de la última audiencia señalada, asimismo se revisaron las actuaciones de 3 expedientes escogidos al azar, siendo los expedientes **ELIMINADO**

Noveno: De la revisión al **Área de los Actuarios** se desprende lo siguiente:

A cargo del Licenciado ARTURO PIZARRO URQUIJO, durante el periodo se le cargaron 564 expedientes para diligenciar, de los cuales diligenció 290 expedientes, 20 parcialmente diligenciados y 247 expedientes sin diligenciar/razonados, último expediente cargado y pendiente de diligenciar la notificación del auto del 14 de febrero de 2024, **ELIMINADO** del 23 de febrero de 2024, tenía 07 expedientes pendientes por diligenciar, siendo los siguientes:

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR	ESTADO QUE GUARDA
1.	ELIMINADO	22/02/2024	Notificar contestación	En trámite
2.	ELIMINADO	22/02/2024	Informar contenido de auto de fecha 21 de febrero de 2024	En trámite
3.	ELIMINADO	22/02/2024	Notificar audiencia de fecha 25 de abril de 2024	En trámite

4.	ELIMINADO	22/02/2024	Notificar audiencia de fecha 22 de abril de 2024	En trámite
5.		23/02/2024	Notificar audiencia de fecha 01 de marzo de 2024	En trámite
6.		23/02/2024	Nuevo domicilio para emplazar	Para descarga
7.		23/02/2024	Notificar contenido de auto de fecha 14 febrero de 2024.	En trámite

A cargo del Licenciado LEONARDO EVANGELISTA CASTAÑEDA, durante el periodo se le cargaron 658 expedientes para diligenciar, de los cuales diligenció 211 expedientes, 11 parcialmente diligenciados y 406 expedientes sin diligenciar/razonados, último exhorto cargado y pendiente de entregar oficio, **ELIMINADO** del 23 de febrero de 2024, tenía 30 expedientes pendientes por diligenciar, siendo los siguientes:

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR	ESTADO QUE GUARDA
	ELIMINADO			
1.		06/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
2.		07/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
3.		07/02/2024	Emplazar	En trámite
4.		12/02/2024	Emplazar	En trámite
5.		13/02/2024	Emplazar	En trámite
6.		14/02/2024	Emplazar	En trámite
7.		14/02/2024	Emplazar	En trámite
8.		14/02/2024	Emplazar	En trámite
9.		14/02/2024	Para entregar oficio	En trámite
10.		14/02/2024	Emplazar	En trámite
11.		14/02/2024	Emplazar	En trámite
12.		15/02/2024	Emplazar	En trámite
13.		16/02/2024	Emplazar	En trámite
14.		16/02/2024	Entregar Oficio a Seguridad Publica	En trámite
15.		19/02/2024	Notificar	En trámite
16.		22/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
17.		22/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
18.		22/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
19.		22/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
20.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
21.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
22.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
23.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
24.		22/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
25.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
26.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
27.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
28.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
29.		23/02/2024	Entregar oficio	En trámite
30.		23/02/2024	Entregar oficio	En trámite

A cargo del Licenciado LUÍS ALFONSO ALVAREZ BARRIOS, durante el periodo se le cargaron 541 expedientes para diligenciar, de los cuales diligenció 245 expedientes, 02 parcialmente diligenciados y 294 expedientes sin diligenciar/razonados, último expediente cargado y diligenciado el emplazamiento, ^{ELIMINADO} del 06 de febrero de 2024, no tenía expedientes pendientes por diligenciar.

Décimo: Durante el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable al público y litigantes, así como amable disposición del Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.

Onceavo: Se revisaron al azar 15 expedientes, 6 de sentencias y 9 a cargo de las Secretarías del Juzgado Octavo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Doceavo: En el día de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios.

Treceavo: De la revisión al área administrativa que se observó, se constató que no ocurrieron incidentes de inasistencias, durante la revisión.

Sin otro particular, quedo de usted atento para cualquier información o aclaración al respecto.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 26 de Febrero de 2024
Visitador General del Consejo de la Judicatura,
del Poder Judicial del Estado


Lic. Walter Riedel Barocio

C. c. p. Licenciada Gina Padilla Henry.- Carrera Judicial

C. c. p. Licenciada Cinthya Denise Gómez Castañeda.- Directora de la Unidad de Transparencia

C. c. p. Visitaduría General.- Archivo

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCION QUE SE PRACTICA AL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.



En Tijuana, Baja California, siendo las ocho horas con treinta minutos del día 27 de Febrero de 2024, el suscrito **Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California**, Licenciado **WALTER RIEDEL BAROCIO**, me constituí en las instalaciones que ocupa el **Juzgado Octavo** de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, a cargo del Licenciado **JUVENTINO BARRIGA PARRA**, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: El día 27 de febrero de 2024.

AUTORIZACIÓN: Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 22 de Febrero de 2024.

PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 14,714 del día 26 de febrero de 2024.

PERIODO DE VISITA: 22 de Agosto de 2023, que corresponde a la última Visita de Inspección hasta el día 26 de Febrero de 2024.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Fundamenta la presente **VISITA ORDINARIA** lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el contenido de los numerales 7, 15, 21, 24 y demás que tienen aplicación del **ACUERDO GENERAL** que regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Una vez constituido en las oficinas de referencia, realizado un recorrido por las distintas áreas de trabajo del juzgado en revisión, se advierte orden y limpieza en sus instalaciones, se da cuenta del **AVISO** al público referente a la visita que se va a practicar a dicho órgano, mismo que consiste en copia debidamente firmada y sellada por el titular del juzgado en visita, que se encuentra colocado en la puerta de entrada del inmueble, siendo lugar visible que cumple con las disposiciones de normatividad de otorgar la oportunidad a los justiciables de expresar sus opiniones o quejas con relación al desempeño del trabajo realizado por este Juzgado en revisión, siendo el objetivo que se persigue con ello.

**RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL ÓRGANO
JURISDICCIONAL VISITADO:**

Acto seguido se solicita Lista de Asistencia del día de hoy, misma que es proporcionada: SIENDO LA RELACIÓN DEL PERSONAL SIGUIENTE: Este Juzgado se integra por 15 elementos: Un Juez, 3 Secretarios de Acuerdos, 3 Secretarios Actuarios, 07 Auxiliares Administrativos y 1 Comisario, que en la actualidad son ocupados por las siguientes personas:

C. JUEZ

LIC. JUVENTINO BARRIGA PARRA. Presente

SECRETARIOS DE ACUERDOS:

**LIC. MARIA DE JESUS LOPEZ SALAS. Presente
Primer Secretario de Acuerdos**

**LIC. LUCIA KARINA PEREZ RUIZ. Presente
Segunda Secretaria de Acuerdos**

**LIC. PERLA LIZETH HERMOSILLO DIAZ. Presente
Tercer Secretaria de Acuerdos**

SECRETARIOS ACTUARIOS:

**LIC. ARTURO PIZARRO URQUIJO. Presente
Adscrito a la Primer Secretaria**

**LIC. LEONARDO EVANGELISTA CASTAÑEDA. Presente
Adscrito a la Segunda Secretaria**

**LIC. LUIS ALFONSO ALVAREZ BARRIOS. Incapacitado 12-02-24 al 10-03-24.
Adscrito a la Tercera Secretaria**

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

**1.- ROSALVA GUADALUPE GARCIA GARCÍA. Presente
Adscrita Oficina del Titular**

**2.- LIXZI IRAZU GUILLEN BACHO. Presente
Adscrita a la Primera Secretaría**

**3.- ERNESTO LEONEL DE LA ROSA MERINO. Presente
Adscrito a la Segunda Secretaria**

**4.- NESTOR YAMIR BELTRAN CORIA. Presente
Adscrito a la Segunda Secretaria.**

**5.- JOSE ANGEL REYES PALMA. Presente
Adscrito a la Tercera Secretaria**

**6.- JONATHAN ANAYA MARQUEZ. Presente
Adscrito a la Tercera Secretaria.**

7.- DAYANA NAVARRO MEJIA. Presente
Adscrita a Oficialía de Partes

8.- AMERICA STEPHANIE DIAZ NORIEGA. Presente
Adscrita a Oficialía de Partes y en funciones de Comisario.

Acto seguido, una vez revisada la Estadística del Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ), tanto de las actividades jurisdiccionales como administrativas arrojan los siguientes resultados:



DATOS ESTADÍSTICOS

Inicios	2,052
Sentencias Definitivas dictadas	433
Sentencias interlocutorias	004
Se terminaron por otras causas (caducidad-prevenciones no subsanadas, convenio, desistimiento acción, instancia, allanamientos, medios preparatorios concluidos, diligencias de jurisdicción voluntaria concluidas, desecha demanda).	000
Recursos de Apelación interpuestos contra Sentencias Definitivas	000
Recursos de Apelación interpuestos contra Sentencias Interlocutorias	000
Recursos de Apelación interpuestos contra diversos autos	000
Excepción de Incompetencia	002
Amparos con antecedentes	002
Amparos sin Antecedentes/Sin expedientes	003
Amparos Directos	001
Audiencias Programadas	918
Audiencias Celebradas	391
Audiencias Diferidas	474
Audiencias no celebradas	014
Audiencias canceladas	039
Acuerdos Dictados	13,279
Promociones acordadas	6,863
Promociones recibidas	7,094
Exhortos Recibidos	301
Exhortos Girados	193
Cartas Rogatorias recibidas	000
Cartas Rogatorias giradas	018
Requisitorias	000
Medidas de protección dictadas	006

Oficios remitidos	3,154
Reingresos (Incidentes)	002
Restitución de Menores	001
Medidas de apremio	000
Recibos de Ingreso	252
Recusaciones con causa	000
Expedientes remitidos a otros Juzgados	000

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante las siguientes gráficas, con las cuales se llegan a obtener los datos estadísticos apuntados según la información que se deriva a través de la revisión minuciosa de cada uno de reportes que se utilizan en el Juzgado en revisión, mismos que están a cargo de las Secretarías de Acuerdos y con la autorización y supervisión del C. Juez Octavo de lo Familiar.

ESTADÍSTICA DE GOBIERNO

FECHA DE LA PRIMERA REVISIÓN	27 DE FEBRERO DE 2024
NÚMERO DE INICIOS	2,052
ÚLTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	ELIMINADO
FECHA	26/02/2024
JUICIO	CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR
SE TURNÓ A LA SECRETARIA Y ACORDÓ EN TIEMPO	<p>PRIMER SECRETARIA.</p> <p>- - - Con el escrito de cuenta registrado con el número 2430 y anexos que acompaña, presentado por CC. [REDACTED] y [REDACTED]. - FÓRMESE Y REGÍSTRESE el expediente respectivo en el Índice y el Libro de Gobierno de éste Juzgado.- - - - -</p> <p>- - - Como lo solicitan, se les tiene por su propio derecho promoviendo <u>DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO</u> por las razones y fundamentos que se invocan.- Promoción que se admite en virtud de encontrarse ajustada a lo dispuesto por los artículos 264 fracción XIX, 269 párrafo cuarto, 270 y 271 del Código Civil para el Estado de Baja California, en relación con los preceptos 660, 661, 662 y 664 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.- - - - - En consecuencia, para que tenga verificativo la celebración de la <u>ÚNICA JUNTA DE AVENIMIENTO</u> se señalan las <u>NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO</u>, en el local de este Juzgado.- -</p>

ESTADÍSTICA DE PROMOCIONES



PROMOCIONES RECIBIDAS	7,094
PROM. PENDIENTES DE ACUERDO	029
NO. ÚLTIMA PROM. REGISTRADA	2,486
EXPEDIENTE NÚMERO	ELIMINADO
JUICIO	DIV. VOLUNTARIO
FECHA DE PRESENTACIÓN	26/02/2024
SRIA. A LA QUE CORRESPONDE	TERCER SECRETARIA
RELATIVA A	PRETENSIÓN SUBSANAR PREVENCIÓN, ASUNTO CADUCADO.
SE ACORDÓ Y PUBLICÓ EN TIEMPO	<p>--- Tijuana, Baja California, a veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro.----- A sus autos el escrito de cuenta registrado con el número 2486, presentado por la C. [REDACTED], personalidad debidamente acreditada en autos. Con relación a lo solicitado deberá estarse a lo acordado en diverso proveído de esta propia fecha, por lo que deberá agregarse para que obre como corresponda, atento al artículo 79 del Código Procesal Civil para el Estado de Baja California.-----</p> <p>--- NOTIFÍQUESE.-</p>



PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO

SE ACOMPAÑA LISTADO DEDUCIDO EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2024 DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN JUDICIAL, MISMO QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ACTA.

ESTADÍSTICA DE APELACIONES

SIN ANOTACIONES DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN

EXPEDIENTES REMITIDOS A NOTARIAS

SIN ANOTACIONES DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN

ESTADISTICA DE AMPAROS DIRECTOS

INTERPUESTOS	01
CONCEDIDOS	00
NEGADOS	00
SOBRESEÍDOS	00
EN TRAMITE	01
CON ANTECEDENTE	ELIMINADO
CUADERNILLO DE AMPARO	ELIMINADO
TRIBUNAL COLEGIADO	<p>Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito con residencia en esta ciudad de Tijuana</p>

ESTADÍSTICA DE AMPAROS

AMPAROS INTERPUESTOS	05
CONCEDIDOS	00
NEGADOS	00
SOBRESEÍDOS	01
EN TRAMITE	04
CON ANTECEDENTE	02
SIN ANTECEDENTE	03
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	SIN ANTECEDENTE JUZGADO
NUMERO DE AMPARO	ELIMINADO
FECHA DE NOTIFICACIÓN	06/02/2024
ACTO RECLAMADO	BUSQUEDA

ESTADÍSTICA DE EXHORTOS GIRADOS

CANTIDAD DE EXHORTOS GIRADOS	193
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	062
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	000
SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	053
EN TRÁMITE O NO HAN SIDO DEVUELTOS	078
NO PASO	000
ÚLTIMO REGISTRADO	82/2024
EXPEDIENTE NÚMERO	ELIMINADO
RELATIVO AL JUICIO	DIVORCIO INCAUSADO
DIRIGIDO A:	C. JUEZ COMPETENTE DE CIUDAD OBREGÓN, SON.
A EFECTO DE	PARA EMPLAZAR

ESTADÍSTICA DE EXHORTOS RECIBIDOS

EXHORTOS RECIBIDOS	301
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	162
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	011
SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	114
EN TRÁMITE O PENDIENTES	014
ÚLTIMO REGISTRADO	24/2024
EXPEDIENTE NÚMERO	ELIMINADO
JUICIO	ORAL DIFERENCIA FAMILIAR DE CONVIVENCIAS
PROVENIENTE DE	JUZGADO CUARTO EN MATERIA FAMILIAR, SALTILLO, COAHUILA.
A EFECTO DE	DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO
OBSERVACIÓN:	EN TRÁMITE

ESTADÍSTICA CARTAS ROGATORIAS RECIBIDAS
SIN ANOTACIONES DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN



ESTADISTICA DE CARTAS ROGATORIAS GIRADAS

GIRADAS	18
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	02
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	00
SIN DILIGENCIAR	00
NO PASÓ	00
EN TRÁMITE O NO DEVUELTOS	16
ÚLTIMA REGISTRADA	06/2024
EXPEDIENTE NÚMERO	ELIMINADO
RELATIVO AL JUICIO	SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS
DIRIGIDO A:	C. CONSUL DE MÉXICO EN LA CIUDAD DE SAN DIEGO CALIFORNIA, EUA.
A EFECTO DE:	SE SOLICITA INFORME

MEDIDAS DE PROTECCIÓN ORDENADAS POR JUZGADO

TRAMITADAS	06
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	ELIMINADO
SECRETARIA	SEGUNDA
INICIO	16/01/2024
MEDIDA ORDENADA POR JUZGADO	ENTREGA MENOR
ESTADO QUE GUARDA	DILIGENCIADA EN SUS TÉRMINOS

ESTADÍSTICA DE REQUISITORIAS

SIN ANOTACIONES DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN

EXPEDIENTES REMITIDOS A DIVERSOS JUZGADOS

SIN ANOTACIONES DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN

ESTADÍSTICA DE RESTITUCIÓN DE MENORES

Generado electrónicamente

RECIBIDAS	01
-----------	----

ESTADÍSTICA DE OFICIOS REMITIDOS

Generado electrónicamente

OFICIOS REMITIDOS	3,154
-------------------	-------

**CÉDULAS PROFESIONALES
REGISTRO ELECTRÓNICO**

ESTADÍSTICA DE RECIBOS DE INGRESOS (VALORES)

VALORES RECIBIDOS	252
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	ELIMINADO
RELATIVO AL RECIBO DE INGRESO #	03020625
FECHA INGRESO	22/02/2024
POR LA CANTIDAD DE	ELIMINADO
CONCEPTO:	PENSIÓN ALIMENTICIA
ENTREGADO	<p>EN TRÁMITE - - - A sus autos el escrito de cuenta registrado con el número 2291 y anexo que acompaña, presentado por ██████████, en su carácter de parte promovente dentro del presente juicio. FÓRMESE Y REGÍSTRESE el expediente respectivo en el índice y el libro de gobierno. - - - - - - En atención a lo solicitado, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad lo peticionado, hasta en tanto comparezca ante éste Juzgado cualquier día y hora hábil para los efectos del artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo aclarar el hecho número tres de su escrito inicial, toda vez que el referido no coincide con el billete de depósito agregado con número de folio ██████████ lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -</p>

OBSERVACIÓN: Se hace constar que el **C. ROSALVA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA** es la encargada y responsable del manejo de los recibos de ingreso y de su registro en el libro respectivo, por instrucciones y bajo la supervisión de la titular del Juzgado, haciéndose notar que se encuentran debidamente resguardados en el Secreto de este Juzgado Octavo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

ESTADÍSTICA DE REINGRESOS

TRAMITADOS	02
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	ELIMINADO
SECRETARIA	TERCERA
INICIO	16/01/2024
INCIDENTE DE	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.



ESTADÍSTICA DE SENTENCIAS



EXPEDIENTES CITADOS	437
CITACIONES SENTENCIA DEFINITIVA	433
CITACIONES SENT. INTERLOCUTORIA	004
SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS	433
SENT. INTERLOCUTORIAS DICTADAS	004
SENT. DEFINITIVAS PENDIENTES	000
SENT. INTERLOCUTORIAS PENDIENTES	000

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA VISITADURIA

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR TIJUANA, B.C.

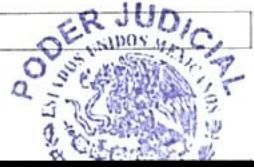
SIN SENTENCIAS CITADAS PENDIENTES DE DICTARSE	
---	--

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de sentencias se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

	ELIMINADO
NUMERO DE EXPEDIENTE	
JUICIO	DIVORCIO VOLUNTARIO
INICIADO	01/11/2023
FOJAS	021
TIPO DE SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	21/02/2024
FECHA DE SENTENCIA	21/02/2024
RESULTADO DE LA SENTENCIA:	
----- R E S U E L V E -----	
<p>- - - PRIMERO.- Ha sido procedente la acción de divorcio voluntario ejercitada por las partes y en consecuencia: -----</p> <p>- - - SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores [REDACTED] S Y [REDACTED], celebrado ante el OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL [REDACTED], INSCRITA EN EL LIBRO NUMERO [REDACTED] ACTA [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias de conformidad con lo previsto por los artículos 263 y 286 del Código Civil para el Estado de Baja California. Asimismo, ante la disolución del vínculo matrimonial que antecede, se declara disuelta la sociedad conyugal bajo la cual contrajeron nupcias los divorciantes, de conformidad con lo previsto por el artículo 194 del Código Civil para el Estado de Baja California. ----- TERCERO.- Se aprueba en todas sus partes el convenio presentado por los promoventes en fecha PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, y se condena a los mismos a estar y pasar por dicho convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una sentencia que ha causado ejecutoria. -----</p> <p>- - - CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil para nuestro Estado, remitiéndose copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente, y además, para que se publique un extracto de la presente resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. ----- QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>	

ELIMINADO	
NUMERO DE EXPEDIENTE	
JUICIO	DIVORCIO VOLUNTARIO
INICIADO	19/09/2023
FOJAS	026
TIPO DE SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	19/02/2024
FECHA DE SENTENCIA	19/02/2024
RESULTADO DE LA SENTENCIA:	
<p style="text-align: center;">----- R E S U E L V E ----- PRIMERO.- Ha sido procedente la acción de divorcio voluntario ejercitada por las partes y en consecuencia: -----</p> <p>----- SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los [REDACTED] Y [REDACTED], celebrado ante el OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL [REDACTED], INSCRITA EN EL LIBRO NUMERO [REDACTED], ACTA [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED], quienes contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias de conformidad con lo previsto por los artículos 263 y 286 del Código Civil para el Estado de Baja California. - - - TERCERO.- Se aprueba en todas sus partes el convenio presentado por los promoventes en fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, y se condena a los mismos a estar y pasar por dicho convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una sentencia que ha causado ejecutoria. - - - CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil para nuestro Estado, remitiéndose copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente, y además, para que se publique un extracto de la presente resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto. ----- QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>	

ELIMINADO	
NUMERO DE EXPEDIENTE	
JUICIO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA /PASAPORTE NACIONAL
INICIADO	06/10/2023
FOJAS	19
TIPO DE SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	14/12/2023
FECHA DE SENTENCIA	14/12/2023
RESULTADO DE LA SENTENCIA:	
R E S U E L V E :	
<p><u>PRIMERO.</u>- Ha procedido la instancia en la vía y forma propuesta.-----</p> <p>-----</p> <p><u>SEGUNDO.</u>- El suscrito juez autoriza a la señora [REDACTED], <i>única y exclusivamente</i> para que realice tramite de pasaporte mexicano ante la secretaria de relaciones exteriores, por la <i>temporalidad de seis años</i>, así como el trámite de la visa láser que expide el consulado de los Estados Unidos de Norteamérica, para su hijo menor de edad de nombre [REDACTED], con el fin de que puedan salir temporalmente del país con fines recreativos.-----</p> <p><u>TERCERO.</u>- Ejecutoriado que sea este fallo, expidase copias certificadas que sean necesarias del presente juicio para los efectos legales a que haya lugar, hágase la devolución de los documentos originales exhibidos, previa copia cotejada que de los mismos se deje en autos y hecho que sea lo anterior archívese el presente juicio como asunto totalmente concluido, previa las anotaciones de rigor en el libro de gobierno correspondiente.-----</p> <p><u>CUARTO.</u>- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.---</p>	



	ELIMINADO
NÚMERO DE EXPEDIENTE	
JUICIO	DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
INICIADO	09/10/2023
FOJAS	44
TIPO DE SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	10/01/2023
FECHA DE SENTENCIA	10/01/2023

JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR TIJUANA, B.C.

CONSEJO DE LA JUDICATURA VISITADURIA

RESULTADO DE LA SENTENCIA:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente en la Vía Ordinaria Civil la solicitud de **ELIMINADO** **ELIMINADO** y la parte demandada **ELIMINADO** quien no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra.-----

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los señores **ELIMINADO** celebrado ante el C. Oficial **ELIMINADO** del Registro Civil, de la ciudad de **ELIMINADO**, inscrita dentro del libro número **ELIMINADO**, acta **ELIMINADO**, con fecha de registro **ELIMINADO** bajo el Régimen de **ELIMINADO**. En base a lo anterior, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con lo previsto en los artículos 263 y 286 del Código Civil para el Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Se declara disuelto el régimen de Sociedad Conyugal existente entre las partes **ELIMINADO** y **ELIMINADO**, misma que deberá liquidarse en ejecución de sentencia.--

CUARTO.- Se fija a cargo del señor **ELIMINADO**, la cantidad equivalente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del salario y demás prestaciones previos los descuentos de Ley que percibe por concepto de *pensión alimenticia definitiva* en favor de sus hijos, en términos del *Considerando Sexto* de la presente pieza resolutoria.-----

QUINTO.- En cumplimiento al *Considerando Sexto* de la presente pieza resolutoria, actuando de manera oficiosa, gírese atento oficio a la SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ESTA CIUDAD (IMSS) para los efectos que se precisan en el penúltimo párrafo del referido considerando.--

SEXTO.- Se le REQUIERE a la parte demandada **ELIMINADO** para que dentro del término de TRES DÍAS a partir de que le sea notificada la presente resolución, informe *bajo protesta de decir verdad* y acredite con documentos fehacientes a este Tribunal, el nombre completo y domicilio exacto de su fuente de empleo, así como el monto al que asciende su salario y demás percepciones que recibe con motivo de su trabajo, debiendo acreditar su dicho con la documentación correspondiente como lo son talones de pago o cualquier otro que sea susceptible para ello, en términos del *Considerando Sexto* de la presente pieza resolutoria.--

SÉPTIMO.- Se le dejan a salvo los derechos a las partes derivados del ejercicio de la patria potestad respecto de sus hijos menores de edad de identidades reservadas **ELIMINADO** y **ELIMINADO** en lo relativo a la custodia, visitas y convivencia, entre otros, a fin de que los hagan valer en la vía y forma correspondiente, tal y como se razona dentro del *Considerando Séptimo* de esta pieza resolutoria.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil para el Estado de Baja California; y dado que el matrimonio fue celebrado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios y por los conductos debidos, remítase exhorto al C. **ELIMINADO**

ELIMINADO, debiéndose anexar copia certificada por duplicado que se expida de la resolución en cita y del presente proveído, previo cotejo, toma y razón de recibo que se deje en autos, en base al artículo 71 del Código Procesal Civil en vigor para este Estado, en relación con el numeral 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad, a fin de que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva girar atento oficio al C. OFICIAL **ELIMINADO** DEL REGISTRO CIVIL DE **ELIMINADO** para que levante el acta de divorcio correspondiente, haga las anotaciones de estilo en la partida de matrimonio y para que publique un extracto de la resolución durante QUINCE DÍAS en las tablas destinadas para el efecto; de conformidad con los artículos 104, 105, 107, 109 y 134 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.-----**NOVENO.**- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

NUMERO DE EXPEDIENTE

JUICIO

INICIADO

FOJAS

TIPO DE SENTENCIA

FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA

FECHA DE SENTENCIA

ELIMINADO

CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR

11/09/2023

55

DEFINITIVA

11/12/2023

11/12/2023

RESULTADO DE LA SENTENCIA:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se aprueba en forma definitiva el convenio celebrado por las partes [REDACTED] y [REDACTED], el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, visible a fojas cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de autos.-----

SEGUNDO.- Se condena a las partes a cumplir con las cláusulas del convenio, en todo tiempo y lugar como si se tratara de una sentencia que ha causado ejecutoria.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

NUMERO DE EXPEDIENTE

JUICIO

INICIADO

FOJAS

TIPO DE SENTENCIA

FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA

FECHA DE SENTENCIA

ELIMINADO

DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

15/09/2023

63

DEFINITIVA

17/11/2023

17/11/2023

RESULTADO DE LA SENTENCIA:

PRIMERO.- Ha sido procedente en la Vía Ordinaria Civil la solicitud del C. [REDACTED] y la parte demandada [REDACTED] quien contesto la demanda.-----

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los señores [REDACTED] y [REDACTED] ante el C. Oficial del Registro Civil número Oficial del Registro Civil número [REDACTED], de la ciudad de [REDACTED], inscrita dentro del libro número [REDACTED], acta [REDACTED] de fecha de registro [REDACTED], bajo el Régimen de [REDACTED]. En base a lo anterior, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio en términos del artículo 286 del Código Civil para nuestro Estado.-----

TERCERO.- Se declara [REDACTED] existente entre las partes [REDACTED] y [REDACTED], misma que deberá liquidarse en ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- Se fija al señor [REDACTED] la cantidad equivalente al [REDACTED] del salario y demás prestaciones que percibe previos los descuentos de Ley, por concepto de pensión alimenticia a favor de su hija [REDACTED], por lo que deberá girarse el exhorto ordenado en términos del *considerando Sexto* de la presente pieza resolutoria.-

QUINTO.- Por los motivos expuestos en el Considerando Séptimo del presente fallo definitivo, se establece un régimen de convivencia entre la menor hija de las partes y su progenitor [REDACTED] el cual deberá llevarse a cabo en los términos precisados en dicho considerando.-----

SEXTO.- Por los motivos expuestos en el Considerando Octavo del presente fallo definitivo, se establece [REDACTED] de la persona menor de edad [REDACTED] en favor de la parte demandada [REDACTED] para que la ejerza en el domicilio que actualmente viven siendo el ubicado en [REDACTED] en los términos precisados en dicho considerando.-

SEPTIMO.- Ejecutoriado que sea este fallo, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil para el Estado de Baja California. -----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de las siguientes áreas de trabajo del Juzgado Octavo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.



SECRETARIAS DE ACUERDOS

PRIMER SECRETARÍA

A cargo del LICENCIADA MARIA DE JESUS LOPEZ SALAS a partir del 22 de Agosto de 2023, quien conoce de los siguientes asuntos, en razón del cúmulo de asuntos y cargas labores:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	267
AUDIENCIAS CELEBRADAS	122
AUDIENCIAS DIFERIDAS	141
AUDIENCIAS CANCELADAS	000
AUDIENCIAS NO CELEBRADAS	004
PROMOCIONES ACORDADAS	2,181
ACUERDOS DICTADOS	4,432

Las 141 audiencias diferidas se deben a distintas causas, mismas que se contienen en anexo que se acompaña deducido del sistema integral de gestión judicial.

Al revisar la agenda de Trabajo que maneja la Primer Secretaria de acuerdos del Juzgado en inspección, se advierte que contienen anotaciones tanto de las audiencias que se celebraron, como de aquellas que fueron diferidas, contemplándose que tiene audiencias anotadas hasta el día 14 de mayo de 2024 relativa al expediente **ELIMINADO** Juicio Ordinario Civil/Pérdida de la Patria Potestad, audiencia para desarrollar entrevista de menor.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ELIMINADO
FOJAS	64
JUICIO	ORDINARIO CIVIL/RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD
INICIO	28/08/2023

FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	12/02/2024
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL:	
<p>- Por recibido el oficio registrado con el número 1747 que remite la licenciada [REDACTED] en su carácter de <i>ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (IMSS)</i>.----- Con el cual informa a ésta H. Autoridad que: <i>Una vez realizada la búsqueda en el sistema en las bases de datos se obtuvo como resultado: NO registra DATOS</i> de [REDACTED].- Agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda, atento a lo dispuesto por el Artículo 79 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Baja California.- - - - -NOTIFIQUESE</p>	

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ELIMINADO
FOJAS	41
JUICIO	ORDINARIO CIVIL/PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
INICIO	06/10/2023
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	17/01/2024
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL:	
<p>- - - Por recibido oficio registrado con número local 490, EL LICENCIADO [REDACTED] DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE TIJUANA, mismo que se manda agregar a las actuaciones para que obren como legalmente corresponda. ----- ----- Se le tiene a la autoridad antes mencionada, dando contestación al oficio girado por esta autoridad, INFORMANDO que NO SE LOCALIZÓ registro alguno en su base de datos de [REDACTED], lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes - - - - -NOTIFIQUESE.</p>	

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ELIMINADO
FOJAS	26
JUICIO	ORDINARIO CIVIL/NULIDAD ACTA DE MATRIMONIO
INICIO	24/11/2023
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	20/02/2024
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL:	
<p>- - - A sus autos el escrito de cuenta registrado con el número 2057 presentado por [REDACTED], en su carácter de la parte actora dentro del presente juicio.----- ----- Como lo solicita el ocursoante, toda vez que la parte demandada NO DIO CONTESTACIÓN a la demanda interpuesta en su contra dentro del término que para ello se le concedió, es de DECLARARSE Y SE DECLARA LA REBELDÍA hecha valer en el sentido que se provee, teniéndose por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda, en consecuencia, ésta y las subsecuentes notificaciones que deban hacerse a la parte demandada, aún aquellas de carácter personal se surtirán por medio de "BOLETÍN JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 623 y 624 del Código Procesal Civil para el Estado de Baja California.----- APERTURA DE LA ETAPA PROBATORIA. Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, SE ABRE A PRUEBA el presente juicio por el termino de DIEZ DÍAS, comunes y fatales a las partes, que empezará a contarse a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente proveído por publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California, atento a lo dispuesto por los artículos 273 y 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.----- NOTIFIQUESE.-</p>	

SEGUNDA SECRETARIA

Durante el período que se revisa, la Segunda Secretaría de Acuerdos, a cargo de la Licenciada LUCIA KARINA PEREZ RUIZ, quien conoce de los siguientes asuntos, en razón del cúmulo de asuntos y cargas labores:



AUDIENCIAS PROGRAMADAS	340
AUDIENCIAS CELEBRADAS	121
AUDIENCIAS DIFERIDAS	173
AUDIENCIAS CANCELADAS	039
AUDIENCIAS NO CELEBRADAS	007
PROMOCIONES ACORDADAS	2,200
ACUERDOS DICTADOS	4,050

Las 173 audiencias diferidas se deben a distintas causas, mismas que se contienen en anexo que se acompaña deducido del sistema integral de gestión judicial.

Al revisar la agenda de Trabajo que maneja la Segunda Secretaria de acuerdos del Juzgado en inspección, se advierte que contienen anotaciones tanto de las audiencias que se celebraron, como de aquellas que fueron diferidas, contemplándose que tiene audiencias anotadas hasta el día 07 de mayo de 2024 relativa al expediente

ELIMINADO

Juicio sumario civil/custodia, audiencia para entrevista de menor.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ELIMINADO
FOJAS	20
JUICIO	DIVORCIO VOLUNTARIO
INICIO	06/11/2023
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	07/02/2024
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL:	
<p>--- En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo <u>LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO</u>, día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la <u>ÚNICA JUNTA DE AVENIMIENTO</u> a que se refiere el <u>Artículo 661 del Código Procesal Civil para el Estado de Baja California</u>, comparecen ante este H. Juzgado los cónyuges [REDACTED] e [REDACTED] asistidos de su <u>abogada procuradora LICENCIADA [REDACTED]</u>. El C. Juez declara abierta la audiencia, asistido de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé, procediéndose a identificar con credenciales para votar con fotografía números [REDACTED] y [REDACTED], expedidas a sus nombres por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente; cuyas fotografías obran al margen de las mismas, las cuales exhiben en original y con su carácter devolutivo, agregando copia simple a la presente audiencia. -</p> <p>----- Acto seguido se procedió a exhortar a los cónyuges a fin de que desistan de su propósito de divorciarse, a lo que ambos manifestaron que insisten en su propósito de divorciarse y desean continuar con el procedimiento, hasta su terminación. Asimismo, que en este acto vienen a ratificar el convenio, manifestando que conocen el contenido del mismo y reconocen como suya la firma que aparece al calce por ser de su puño y letra y ser la que utilizan tanto en documentos públicos como privados, toda vez que se ha desahogado la vista de conformidad por el Fiscal Adscrito, en consecuencia TÚRNESE LOS PRESENTES AUTOS A LA VISTA DEL C. JUEZ a fin de que dicte la RESOLUCIÓN que en derecho corresponda, atento al artículo 81 del Código Procesal Civil para el Estado de Baja</p>	

California. Con lo anterior se dio terminada, la presente Audiencia, firmando al margen los que intervinieron de conformidad. **EL SUSCRITO JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO JUVENTINO BARRIGA PARRA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LUCIA KARINA PEREZ RUIZ.** Que autoriza y da fe.- DOY FE. -

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ELIMINADO
FOJAS	13
JUICIO	DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
INICIO	21/09/2023
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	26/01/2024
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL:	
<p>--- Tijuana, Baja California, a veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro.-----</p> <p>--- A sus Autos el escrito de cuenta registrado con el número 1038, presentado por el C. [REDACTED], en su carácter de parte actora en el presente juicio. Como lo solicita la parte promovente y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34 Inciso A), Fracción I del Código Procesal Civil para el Estado de Baja California, se le tiene <u>DESISTIÉNDOSE DE INSTANCIA</u> en el presente juicio. Por consiguiente <u>ARCHÍVESE</u> el presente como asunto totalmente concluido y hágase las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.-----</p> <p>--- Asimismo, hágase <u>devolución de los documentos</u> originales exhibidos, previa certificación que de los mismos se deje en Autos para constancia. <i>Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.</i></p> <p>--- <u>NOTIFÍQUESE.</u></p>	

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ELIMINADO
FOJAS	010
JUICIO	DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
INICIO	06/11/2023
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	08/11/2023
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL:	
<p>--- Como lo solicita la parte actora, se le tiene por su propio derecho demandando en la <u>VÍA ORDINARIA CIVIL (DIVORCIO INCAUSADO)</u> a [REDACTED] por la <u>DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL</u> que los une sin que para ello exprese causa alguna, en los términos y por los conceptos mencionados en el escrito de referencia y por las demás prestaciones a que se refiere en su escrito inicial. Demanda que se admite en observancia a los Artículos 1º y 4º de la Constitución General de la República, en relación con los diversos 1, 2, 3, 6, 12; y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1, 2, 3, 5 y 11, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3, 16, 17, y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mediante los que el Estado Mexicano reconoce a toda persona el derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y dignidad humana; con base en ello, nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, pues si bien es cierto el artículo 4º. Constitucional contiene un mandato de protección a la familia, al establecer que la ley protegerá la organización y el desarrollo de ésta, la doctrina de la Suprema Corte se ha encargado de establecer con toda claridad que de ese mandato no se desprende que el matrimonio deba considerarse necesariamente la base del núcleo familiar protegido por la Constitución, ni menos aún, que de él se derive una exigencia para que el legislador diseñe un régimen de divorcio en el que la disolución del matrimonio deliberadamente se dificulte bajo la premisa de que esta situación sólo puede permitirse de manera excepcional, pues de hacerlo así, redundaría en una restricción injustificada al principio del libre desarrollo de la personalidad y al diverso de la dignidad humana, por lo que, es un derecho de quien promueve el solicitar el divorcio bajo la sola manifestación de ser su deseo el no seguir unido en matrimonio con la parte demandada, resultando así innecesario e inconstitucional el exigir que se demuestre determinada causal de divorcio, pues como ya se dijo no existe la voluntad de la parte actora de seguir unida en matrimonio a su cónyuge, por ello le asiste el derecho de promover el presente juicio, razones todas por las que en la tramitación del presente juicio deberá inaplicarse el artículo 264 del Código Civil para el Estado de Baja California por ser inconstitucional e inconveccional; todo lo anterior encuentra sustento en el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Contradicción de tesis 73/2014. Suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, de la que emanó la tesis de jurisprudencia número 1a./J. 28/2015 (10a.), con número de registro digital 2009591, correspondiente a la Décima Época, dictada en las materias Constitucional y Civil, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 20, julio de 2015, página 570, cuyo rubro y texto es el</p>	

siguiente:-----

“DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).

Examinando que fue el mencionado escrito y documentos que al mismo se acompañan, se determina que se encuentra ajustado a derecho, por lo que, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 263 del Código Civil para el Estado de Baja California, así como en los artículos 95, 256, 259 y 425 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, se **admite la demanda** en **visita judicial** y forma propuesta.- En consecuencia, y de conformidad con los artículos 111, 114 fracción V, 116 y 117 del Ordenamiento Legal antes citado, túrnense los autos al **C. SECRETARIO ACTUARIO** de la adscripción, para que se sirva emplazar a la **parte demandada**, en el domicilio para ello señalado, con la entrega de las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del **TÉRMINO DE NUEVE DÍAS**, produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por contestados en sentido negativo los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda y se seguirá el juicio en su **REBELDÍA**, así mismo, se le deberá hacer saber a la parte demandada que en caso de no señalar domicilio procesal de su parte en esta ciudad, las notificaciones y citaciones que recaigan en el presente asunto, aún las de carácter personal, se le harán mediante el Boletín Judicial del Estado, salvo los casos en que otra cosa se prevenga atento a lo previsto por los artículos 46 y 112 del Código Procesal Civil en vigencia.-----

--- En el mismo orden de ideas, se decreta como medida provisional la **separación de los cónyuges** de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 279 del Código Civil para el Estado de Baja California.----- **DESE VISTA** de las presentes actuaciones a la **C. REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con adscripción a este Juzgado, a fin de que manifiesten lo que a su Representación Social y Familiar corresponda, de conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.----- Téngase autorizando como su **abogado procurador** al **LICENCIADA** [REDACTED], que respalda con su firma el de cuenta; por otra parte, se le tiene señalando **domicilio procesal** para oír y recibir toda clase de notificaciones el que precisa en el que se provee, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 69 y 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.----- Se le **EXHORTA** al (los) abogado (s) a efecto de que adopte (n) la **firma electrónica certificada (FIREC)** y lleve (n) adelante el proceso de registro relativo al Tribunal Electrónico en los módulos instalados para tal efecto; de igual forma se **PREVIENE** a los promoventes para que en la próxima actuación, adjunte un escrito donde **manifieste expresamente** si está de acuerdo en la **utilización del expediente electrónico**, así como la autorización de los profesionistas autorizados en el presente asunto para la utilización del mismo, y de no hacerlo así se seguirá el juicio bajo su más estricta responsabilidad en la forma tradicional, lo anterior encuentra sustento con los artículos 46 fracción V, 111 y 112 del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Baja California así como 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 21, 22, 23, 26, 29, 30, 31, 33, 34 y 42 del Reglamento del Expediente y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.----- **Finalmente** y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 12, 18 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 39 segundo párrafo de su reglamento, hágase del conocimiento de las partes su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia definitiva que en su oportunidad se llegase a dictar, previniéndoles para que dentro del término de **TRES DIAS** manifiesten su consentimiento, **APERCIBIDAS** que de no hacerlo dentro de dicho termino se les tendrá negando la publicación de sus datos personales, en el entendido de que dicho termino empezara a contarse a la demandada a partir de que fenezca el término para darle contestación a la demanda instaurada en su contra.----- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

TERCER SECRETARÍA

A cargo del **LICENCIADA PERLA LIZETH HERMOSILLO DIAZ**, quien conoce de los siguientes asuntos, en razón del cúmulo de asuntos y cargas labores:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	311
AUDIENCIAS CELEBRADAS	148
AUDIENCIAS DIFERIDAS	160
AUDIENCIAS CANCELADAS	000

AUDIENCIAS NO CELEBRADAS	003
PROMOCIONES ACORDADAS	2,482
ACUERDOS DICTADOS	4,797

Las 160 audiencias diferidas se deben a distintas causas, mismas que se contienen en anexo que se acompaña deducido del sistema integral de gestión judicial.

Al revisar la agenda de Trabajo que maneja la Tercer Secretaria de acuerdos del Juzgado en inspección, se advierte que contienen anotaciones tanto de las audiencias que se celebraron, como de aquellas que fueron diferidas, contemplándose que tiene audiencias anotadas hasta el día 07 de mayo de 2024 relativa al expediente **ELIMINADO** Juicio controversias del orden familiar, audiencia para desahogar entrevista menores.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ELIMINADO
FOJAS	71
JUICIO	Sumario civil/alimentos
INICIO	05/12/2023
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	19/02/2024
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL:	
<p>-- Tijuana, Baja California, a diecinueve de febrero del año dos mil veintitrés. ----- ----- Con el escrito de cuenta con número de registro local 2003, y certificación de estado civil que acompaña, signado por los CC. ELIMINADO y ELIMINADO, en su carácter de parte actora y parte demandada del presente juicio, respectivamente, mismo que se manda agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponda. ----- Como lo solicitan los ocursoantes, se les tiene exhibiendo CONVENIO JUDICIAL en los términos a que se contrae el mismo, mediante el cual las partes litigantes en el presente Juicio pretenden dar por terminado el negocio que nos ocupa de conformidad con lo establecido por el artículo 270 del Sustantivo en vigor, y los artículos 55, 926, 927 y 928 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y habiendo sido <i>ratificado por las partes el contenido y firma</i> del mismo en esta fecha, DESE VISTA a los CC. REPRESENTANTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y SUBPROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS MENORES Y LA FAMILIA EN TIJUANA, adscritos a este Juzgado, para que respectivamente manifiesten lo que a su representación social y familiar corresponda, para los efectos legales a que haya lugar.----- NOTIFÍQUESE.</p>	

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ELIMINADO
FOJAS	43
JUICIO	DIV. SIN EXPRESIÓN DE CAUSA
INICIO	18/10/2023
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	18/01/2024
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL:	
<p>--- Tijuana, Baja California, a dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro.----- --- A sus autos el escrito de cuenta registrado con el número 557, presentado por la C ELIMINADO, en su carácter de parte demandada, dentro del presente procedimiento, para que obre como corresponda. ----- Como lo solicita la ocursoante y</p>	



JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR TIJUANA, B.C.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 257 y 261 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, se le tiene en tiempo y formas legales, formulando **CONTESTACIÓN** a la demanda interpuesta en su contra. -----

- De igual forma, con la **propuesta de convenio** exhibida por la parte demandada, **DESE VISTA** a la parte actora para que manifieste lo que a su interés convenga, o en su caso, presente su propuesta para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial solicitado; lo anterior a fin de no vulnerar los Principios de Igualdad Procesal, Legalidad y Audiencia consagrados en los artículos 14 y 16 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

- Téngasele autorizando como sus Abogadas Procuradoras a las **LICENCIADAS** [REDACTED]

[REDACTED] quienes respaldan con su firma el ocursu que se provee, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente expediente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 y 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; por otra parte se le tiene autorizando a la pasante en derecho que menciona en los términos que indica. ----- Por cuanto a la autorización que pretenden los diversos profesionistas establecidos en el escrito de la contestación dígamele que una vez que exterioricen su conformidad del nombramiento que se le pretende conferir, se acordará lo conducente conforme a derecho y previa insistencia de su parte, **teniéndoles únicamente por autorizados para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos**, lo anterior en razón de que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resolvió las contradicciones de criterios entre los tocas civiles 188/2015 y 268/201, así como 1544/2014 y 1680/2014 y emitió Tesis con carácter obligatorio para el Pleno, Salas, así como Juzgados de Primera Instancia dependientes del mismo en los términos del artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles, publicada en el boletín judicial número 12,958 de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, misma que al rubro dice: **AUTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD. ES NECESARIO QUE ACEPTE TÁCITA O EXPRESAMENTE EL NOMBRAMIENTO PARA SU PERFECCIONAMIENTO.**-----

----- Con lo anterior y analizadas que fueron las constancias que integran el sumario en que se actúa y conforme a los nuevos paradigmas establecidos en las reformas constitucionales y tratados internacionales que nuestro País ha firmado, en ejercicio del derecho al libre desarrollo y Dignidad Humana en los que se ha establecido que al plantear una demanda de divorcio sin expresión de causa, basta la sola manifestación de una de las partes en el sentido de que es su deseo disolver el vínculo matrimonial para decretar el divorcio. ----- Toda vez que el suscrito juzgador advierto de la documental pública obrante a foja **7 (siete)**, el matrimonio celebrado entre las partes de este Juicio con la cual se **acredita** el vínculo matrimonial que une a los mismos, documental que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 45 del Código Civil para el Estado de Baja California, en relación con los numerales 323, 328 y 405 del Código de Procedimientos Civiles también para nuestro Estado, con ello la **legitimación** de la activa procesal para solicitar el divorcio; luego, atendiendo que la demanda de divorcio sin expresión de causa, tiene sustento en el derecho humano consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apoyando su petición en el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, lo cual implica el respeto a la autonomía de la voluntad que se expresa, la cual no puede limitarse o restringirse al desahogo de todas las etapas del procedimiento, porque se propiciaría un entorpecimiento injustificado en el disfrute de ese derecho; por consiguiente esta Autoridad, con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el hecho de que para decretar la disolución del vínculo matrimonial no se requiere el consentimiento del diverso cónyuge, sino que basta con que uno de ellos lo solicite, sin necesidad de expresar motivo alguno, toda vez que la voluntad de la parte actora de no seguir vinculada con su cónyuge es preponderante y no está supeditada a explicación alguna, pues con la manifestación de dicha voluntad se ejerce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, ya que decidir no continuar casada, esto es, cambiar de estado civil, constituye la forma en que desea proyectarse y vivir su vida, es decir, el modo en que ella decide de manera libre y autónoma su proyecto de vida. Así, la base del procedimiento que nos ocupa es la autonomía de la voluntad, lo que implica una decisión libre de no continuar con el vínculo matrimonial, y que no existe la voluntad de uno de los cónyuges para continuar el matrimonio. ----- Por ende, atendiendo a los derechos fundamentales descritos en párrafos que preceden, concatenados a la inconstitucionalidad decretada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de aquellos sistemas normativos en los que se exija demostrar alguna causal para declarar la disolución del vínculo matrimonial, al resolver la Contradicción de Tesis **73/2014**, suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Séptimo Circuito cual se reitera, de la que emanó la tesis de jurisprudencia **1a./J. 28/2015 (10a.)**, con número de registro digital 2009591, correspondiente a la Décima Época, dictada en materias Constitucional y Civil, publicitada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 20, Julio de 2015, Tomo I, página 570, la cual es **de aplicación obligatoria para los tribunales jurisdiccionales del orden común** en términos del artículo 217 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, tesis de Jurisprudencia cuyo rubro y texto es el siguiente: -----

CONSEJO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL VISITADURIA

DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).

- - - En razón de lo anterior, es procedente **declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los CC. [REDACTED] y [REDACTED]**, el cual consta en la copia certificada del acta de matrimonio, visible a foja 7 (siete) de autos, registrada bajo el **acta número [REDACTED] libro número [REDACTED]**, expedida por el **Oficial del Registro Civil [REDACTED]**, de la que se desprende que las partes contrajeron matrimonio el **[REDACTED]**, bajo el **régimen de sociedad conyugal**; quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil para nuestro Estado, aunado a lo anterior, se declara **disuelta la sociedad conyugal** bajo la cual contrajeron nupcias los divorciantes, por tratarse de uno de los efectos inherentes a la disolución del vínculo matrimonial en términos el artículo 194 del Código Civil para el Estado de Baja California. Por consiguiente el Suscrito Juzgador declara que con fundamento en el artículo 422 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, el presente **auto HA QUEDADO FIRME POR MINISTERIO DE LEY**, siendo que la decisión de seguir con el matrimonio es algo que sólo a ellos les corresponde y que es procedente con la sola voluntad de uno de los litigantes, y, por ende no puede ser motivo de controversia Judicial, en consecuencia **se deberá girar atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL [REDACTED] DEL REGISTRO CIVIL DE [REDACTED]**, **con copias certificadas que sean necesarias de la presente resolución** a fin de que inscriba la misma y elabore el acta de divorcio correspondiente, realizando las anotaciones y publicaciones de Ley, atento a lo dispuesto por los artículos 111 y 268 del Código Civil para el Estado de Baja California, además, sirve de sustento a la declaración anterior el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la tesis aislada **1a. LX/2015 (10a.)**, con número de registro digital 2008495, correspondiente a la Décima Época, dictada en materia Civil, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 15, febrero de 2015, tomo II, página 1394, de texto y rubro siguiente:

DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.
LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL DERIVADO DE AQUÉL, SÓLO CONSTITUYE EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO DE UNA SITUACIÓN DE HECHO RESPECTO DE LA DESVINCULACIÓN DE LOS CÓNYUGES. Considerando que en el divorcio sin expresión de causa es suficiente la solicitud unilateral de la disolución del matrimonio para que el juez la decrete, donde incluso no importa la posible oposición del diverso consorte, pues la voluntad del individuo de no seguir vinculado con su cónyuge es preponderante, no está supeditada a explicación alguna, sino exclusivamente a su deseo de ya no continuar casado. Así, la disolución del vínculo matrimonial por parte del Estado constituye sólo el reconocimiento de éste de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, donde la voluntad de uno solo de ellos, de no permanecer en matrimonio atiende al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

- - - Igualmente es aplicable El criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido dentro de la Tesis aislada **1a. LXIII/2015 (10a.)**, con número de registro digital 2008494, correspondiente a la Décima Época, dictada en materias Constitucional y Civil, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 15, febrero de 2015, tomo II, página 1393, de rubro y texto:

DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL HECHO DE QUE EL ARTÍCULO 585 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA NO ESTABLEZCA RECURSO ALGUNO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE LA DECRETA, NO LO TORNA INCONSTITUCIONAL.

- - - **Gírese el oficio previamente ordenado** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 942 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, expídase a costa de la parte actora y previo pago de los derechos fiscales correspondientes, toma y razón de recibo, las **copias certificadas** que sean necesarias y en su oportunidad **devuélvase los documentos** exhibidos por las partes, previa toma de razón y recibo que se deje en autos. - - - Por último, **deberá continuarse con el procedimiento respecto a las diversas prestaciones solicitadas en el juicio que nos ocupa**, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 273, 286 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en cita **SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA** y se concede un término de **DIEZ DÍAS HABLES** comunes y fatales a las partes, que empezará a contarse a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente proveído por publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

- - - **NOTIFÍQUESE.**- Así lo acordó y firma electrónicamente el **JUEZ**



NÚMERO DE EXPEDIENTE	ELIMINADO
FOJAS	52
JUICIO	PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
INICIO	13/11/2023
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	12/02/2024
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL:	
- Tijuana, Baja California, a doce de febrero del año dos mil veinticuatro.-----	
----- Por recibido el oficio número 734/2024 , registrado con el número	
1551 y anexos que acompaña, que remite el LIC. [REDACTED], en su carácter de	
Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Mexicali Baja California.-----	
Se le tiene remitiendo exhorto local 65/2023 SIN DILIGENCIAR , por los motivos expuestos en razón	
actuarial de fecha <u>veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro</u> , en consecuencia, agréguese a los	
presentes autos para que obre como corresponda atento al artículo 104 y 105 del Código Procesal Civil;	
con el mismo DESE VISTA a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo	
que a sus derecho convenga, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----	
----- NOTIFÍQUESE.	

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de las siguientes áreas de trabajo:

SECRETARIOS ACTUARIOS

1) A cargo del Licenciado ARTURO PIZARRO URQUIJO a partir del 22 de agosto de 2023, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	564
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	007
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	290
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	247
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	020
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO Y	ELIMINADO
FECHA DE CARGA	23/02/2024
DILIGENCIA A REALIZAR	Notificar contenido de auto de fecha 14 febrero de 2024, En trámite.

Los 247 expedientes RAZONADOS se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

DOMICILIO CERRADO	75
NO HABITA	90
DOMICILIO INEXACTO	82

EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR	ESTADO QUE GUARDA
	ELIMINADO			
1.		22/02/2024	Notificar contestación	En trámite
2.		22/02/2024	Informar contenido de auto de fecha 21 de febrero de 2024	En trámite
3.		22/02/2024	Notificar audiencia de fecha 25 de abril de 2024	En trámite
4.		22/02/2024	Notificar audiencia de fecha 22 de abril de 2024	En trámite
5.		23/02/2024	Notificar audiencia de fecha 01 de marzo de 2024	En trámite
6.		23/02/2024	Nuevo domicilio para emplazar	Para descarga
7.		23/02/2024	Notificar contenido de auto de fecha 14 febrero de 2024.	En trámite

2) A cargo del Licenciado **LEONARDO EVANGELISTA CASTAÑEDA**, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	658
EXPEDIENTES PENDIENTES DE DILIGENCIAR	030
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	211
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	406
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	011
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO Y FECHA DE CARGA	Exhorto 17/2024 23/02/2024
DILIGENCIA A REALIZAR	Entregar oficio En trámite.

Los **406** expedientes **RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:



SE DESCARGO POR PROMOCIÓN
 DOMICILIO CERRADO
 NO HABITA O NO LABORA EN EL DOMICILIO
 NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO (CALLE O NÚMERO OFICIAL).
 DOMICILIO DESOCUPADO



EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR	ESTADO QUE GUARDA
	ELIMINADO			
1.		06/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
2.		07/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
3.		07/02/2024	Emplazar	En trámite
4.		12/02/2024	Emplazar	En trámite
5.		13/02/2024	Emplazar	En trámite
6.		14/02/2024	Emplazar	En trámite
7.		14/02/2024	Emplazar	En trámite
8.		14/02/2024	Emplazar	En trámite
9.		14/02/2024	Para entregar oficio	En trámite
10.		14/02/2024	Emplazar	En trámite
11.		14/02/2024	Emplazar	En trámite
12.		15/02/2024	Emplazar	En trámite
13.		16/02/2024	Emplazar	En trámite
14.		16/02/2024	Entregar Oficio a Seguridad Publica	En trámite
15.		19/02/2024	Notificar	En trámite
16.		22/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
17.		22/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
18.		22/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
19.		22/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
20.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
21.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
22.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
23.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
24.		22/02/2024	Notificar audiencia	En trámite
25.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
26.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
27.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
28.		22/02/2024	Emplazar	En trámite
29.		23/02/2024	Entregar oficio	En trámite
30.		23/02/2024	Entregar oficio	En trámite

3) A cargo del **Licenciado LUIS ALFONSO ALVAREZ BARRIOS** (incapacidad médica a partir del 12/02/2024 al 10/03/2024, FOLIO 11122-2024 ISSSTECALI), a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	541
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	000
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	245
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	294
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	002
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO Y FECHA DE CARGA	ELIMINADO 06/02/2024
DILIGENCIA	Emplazamiento, Diligenciado.

Los **294** expedientes **SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO HABITA EN EL DOMICILIO	024
DOMICILIO INEXACTO	070
DOMICILIO CERRADO	041
NO DILIGENCIADO POR DIVERSAS CAUSAS	159

SIN EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de Oficialía de Partes, Archivo e intendencia del Juzgado en revisión:

OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO e INTENDENCIA

A cargo de **DAYANA NAVARRO MEJIA** y **AMERICA STEPHANIE DIAZ NORIEGA**, quienes tienen bajo su responsabilidad el turno y recepción de las promociones que recibe el Juzgado en inspección, constatándose que son canalizadas de manera oportuna y eficiente a cada una de las Secretarías de Acuerdos correspondientes.

De la Inspección a estas áreas de trabajo se advierte buen manejo de los expedientes y trato eficiente y amable al público y litigantes, así como la entrega oportuna a las Secretarías de Acuerdos y al Titular del Juzgado para dictar los autos y sentencias correspondientes, al igual que el desahogo de las audiencias según se fijaron en las agendas de trabajo de cada una de las Secretarías.

La intendencia a cargo de **AMERICA STEPHANIE DIAZ NORIEGA**, quien tiene la responsabilidad de mantener limpias las instalaciones donde se ubica el juzgado, observándose durante los dos días en que se practicó la presente visita ordinaria que el juzgado contó con Instalaciones pulcras y ordenadas.



JUZGADO OCTAVO
DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
TIJUANA, B.C.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL JUZGADO EN INSPECCIÓN:

El suscrito Visitador hago constar que durante el desarrollo de la Visita Ordinaria de Inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, lo siguiente:

- Durante el periodo de la revisión se constató que el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo.
- Durante el día en que se practicó la visita el juzgado contó con Instalaciones pulcras y ordenadas.
- En el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable y cortés al público y litigantes.
- En el día de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios.
- De la revisión al área administrativa que se realizó, no ocurrieron incidentes de inasistencia, solo una incapacidad médica, durante el desarrollo de la presente visita.
- El suscrito visitador hago constar la excelente disposición del Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.

CONSIDERACIONES DEL CIUDADANO JUEZ.

Leído que fue el contenido de la presente acta, y en el uso de la voz la C. Juez Licenciado **JUVENTINO BARRIGA PARRA** manifiesta: **SIN MANIFESTACIÓN ALGUNA.**

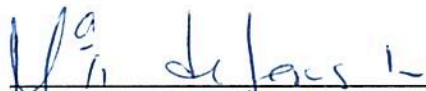
Con lo anterior se da por terminada la visita ordinaria de inspección practicada, siendo las 15:00 horas del día 27 de febrero de 2024, levantándose la presente acta por cuadruplicado, para debida constancia, la que es firmada tanto por el suscrito Visitador General Licenciado WALTER RIEDEL BAROCIO y el Titular del Juzgado sujeto a revisión C. Licenciado JUVENTINO BARRIGA PARRA en unión de los CC. Secretarios de Acuerdos de este H. Juzgado.



LIC. WALTER RIEDEL BAROCIO
Visitador General del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Baja California



LIC. JUVENTINO BARRIGA PARRA
Juez Octavo Familiar del Partido
Judicial de Tijuana, Baja California



LIC. MARIA DE JESUS LOPEZ SALAS
Primera Secretaria de Acuerdos



LIC. LUCIA KARINA PEREZ RUIZ
Segunda Secretaria de Acuerdos



LIC. PERLA LIZETH HERMOSILLO DIAZ
Tercera Secretaria de Acuerdos